ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 309
SERIE DE 2002-2003

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HON RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y CANCELACIÓN DE SEGUNDA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN APARTAMENTOS ORIOL, APARTAMENTO NÚMERO 6, AVENIDA PADRE NOEL NÚMERO 62, PONCE, PUERTO RICO; PERTENECIENTE AL SR JORGE LUIS SANTIAGO DE JESÚS, QUIEN INTERESA VENDER SU PROPIEDAD; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El Sr. Jorge Luis Santiago de Jesús adquirió mediante la Escritura Núm. 23, sobre Compraventa, otorgada en Ponce, Puerto Rico, el dia 31 de junio de 1995 ante el Abogado y Notario Público Roberto J. García Cabrera, un apartamento ubicado en el Proyecto Apartamentos Oriol, Apartamento Núm. 6, Avenida Padre Noel Núm. 62, Ponce, Puerto Rico. El señor Santiago de Jesús constituyó en esa misma fecha una segunda hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Ponce mediante la Escritura Núm. 25 otorgada ante el mismo Notario por un subsidio de veinticinco mil dólares ($25,000.00);

POR CUANTO: Que para la hipoteca se establecieron unas condiciones restrictivas disponiendo que la parte compradora no podrá vender, traspasar ni hipotecar la propiedad durante un término de veinte (20) años, sin el previo consentimiento del Municipio Autónomo de Ponce y sin el repago del balance de la deuda hipotecaria al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal del Municipio Autónomo de Ponce, además, de respetar la disposición federal de mantenerse ocupando la propiedad como su residencia principal;

POR CUANTO: En el Municipio Autónomo de Ponce selecciona a las personas que cualifican para la aportación del Programa "Home", para la compra de vivienda y el Sr. Jorge Luis Santiago de Jesús, fue debidamente cualificado;

POR CUANTO: El Sr. Jorge Luis Santiago de Jesús solicita al Municipio Autónomo de Ponce su consentimiento, ya que interesa vender la propiedad por razones personales;

POR CUANTO: Existe una Segunda Hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Ponce, por la cantidad de $25,000.00, hipoteca debidamente inscrita;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 25 otorgada ante el Abogado y Notario Público Roberto J. García Cabrera, el 31 de junio de 1995, se describe la propiedad como sigue:

> **URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: APARTAMENTO NÚMERO SEIS (6) en Oriol Apartments , localizado en la intersección de la Calle Colón y Calle Padre Noel del barrio de la Marina de la Playa de Ponce, Puerto Rico, construido en hormigón y bloques de cemento con un área superficial de sesenta y cinco punto ochenta y nueve metros cuadrados (65.89 m/c); localizado dicho apartamento en el lado Norte Central de la primera planta del edificio. La entrada principal a este apartamento se encuentra localizada en el balcón o pasillo de acceso que comunica inmediatamente a la entrada principal del edificio, que es uno de los elementos comunes. Colinda por el NORTE, en diez punto sesenta y siete metros (10.67 mts) con el apartamento número cinco (5) del edificio; por el SUR, en once punto cero dos metros – (11.02 mts.) con el apartamento núm. 7 del edificio; por el ESTE, en cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts.) con pared exterior del edificio que da a la Calle Colón; y por el OESTE, en cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts.) con pared exterior que da al patio y con la entrada principal y balcón o pasillo de acceso que comunica inmediatamente a la entrada principal. Dicho apartamento contiene tres (3) cuartos dormitorios, sala-comedor, cocina y un baño. Le corresponde a este apartamento una participación de doce punto cinco por ciento (12.50%) de los elementos comunes del edificio.**

POR CUANTO: En la Escritura Núm. 25 de la Segunda Hipoteca describe la manera en que los deudores devolverán el crédito hipotecario al Municipio Autónomo de Ponce, más cualquier suma de dinero recibido por encima y en exceso del precio de adquisición original de la propiedad hipotecada, excluyendo el costo actual de las mejoras no lujosas hechas a la propiedad;

POR CUANTO: La Escritura Núm. 25, establece unas condiciones restrictivas por un período de veinte (20) años, además, de respetar la disposición federal de mantenerse ocupando la propiedad como su residencia principal;

POR CUANTO: El Sr. Jorge Luis Santiago de Jesús había dejado de ocupar el apartamento Número 6, en el Proyecto Apartamentos Oriol como su residencia principal antes de cumplirse siete (7) años;

POR CUANTO: En el caso del Sr. Jorge Luis Santiago de Jesús, el por ciento (%) de devolución es de **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** equivalentes a **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES ($18,750.00)** por ocurrir la solicitud de la venta dentro de un período mayor de seis (6) años y menor de siete (7) años; más **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($354.66),** como proporción de la ganancia, que es la diferencia entre el precio de adquisición original y el de venta actual, excluyendo las mejoras no lujosas realizadas a la propiedad;

POR CUANTO: La suma total a devolver por el Sr. Jorge Luis Santiago de Jesús al Municipio Autónomo de Ponce, Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal, es de **DIECINUEVE MIL, CIENTO CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($19,104.66).**

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Sr. Jorge Luis Santiago de Jesús a vender su propiedad localizada en el Proyecto Apartamentos Oriol, Apartamento Núm. 6, Avenida Padre Noel Núm. 62, Ponce, Puerto Rico. Esta autorización está condicionada a que el señor Santiago cumpla con los por cientos de devolución descritos en el décimo y undécimo **POR CUANTOS**.

SECCIÓN SEGUNDA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, para que en representación del Municipio Autónomo de Ponce, comparezca en los documentos correspondientes.

SECCIÓN TERCERA: Se autoriza al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, a ejecutar todos los actos necesarios en los documentos para hacer realidad la petición consignada en esta Resolución.

SECCIÓN CUARTA: Esta Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea firmada por el Honorable Alcalde.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Resolución deberá ser enviada al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal y a la División Legal del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2003 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2003.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/impvo

Revisado por IMPVO

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente **Resolución Núm. 309,** Serie de 2002-2003, **"PARA AUTORIZAR AL HON RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y CANCELACIÓN DE SEGUNDA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN APARTAMENTOS ORIOL, APARTAMENTO NÚMERO 6, AVENIDA PADRE NOEL NÚMERO 62, PONCE, PUERTO RICO; PERTENECIENTE AL SR JORGE LUIS SANTIAGO DE JESÚS, QUIEN INTERESA VENDER SU PROPIEDAD; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día lunes, 9 de junio de 2003 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy
Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día lunes, 9 de junio de 2003, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 10 de junio de 2003, y éste la firmó el día miércoles, 11 de junio de 2003.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 11 de junio de 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

dar